



OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Número: 9701

Fecha: 26 de septiembre de 2025


Aprobado: Rosachely Rivera Santana
Secretaria de Estado
Departamento de Estado

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DE LA
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO QUE ESTÁ EN
DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA

09/29



OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

ÍNDICE

TÍTULO: REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DE LA OFICINA
DE GERENCIA Y PRESUPUESTO QUE ESTÁ EN DESUSO O QUE
RESULTA OBSOLETA

CONTENIDO	PÁGINA
Artículo 1.- Base Legal	1
Artículo 2.- Propósito, Resumen Ejecutivo y Análisis de Costo Beneficio	1
Artículo 3.- Derogación.....	1
Artículo 4.- Efectividad	2

CH



OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO GOBIERNO DE PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACIÓN DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO QUE ESTÁ EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA

Artículo 1.- Base Legal

La Oficina de Gerencia y Presupuesto aprueba el presente reglamento en virtud de la Sección 2.1 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" (en adelante, "Ley 38"), y el Artículo 3(b)(5)(F) de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto". Además, en cumplimiento con la política pública de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-009, que dispone la iniciativa para la Desreglamentación y Eficiencia Administrativa.

Artículo 2.- Propósito, Resumen Ejecutivo y Análisis de Costo Beneficio

Este Reglamento tiene como propósito la derogación de reglamentación cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas en la Oficina de Gerencia y Presupuesto, como resultado de legislación aprobada posteriormente. En particular, a raíz de la aprobación de la Ley 75-2019, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service" (por sus siglas en inglés, PRITS), la responsabilidad primaria sobre los asuntos relacionados con la accesibilidad digital, infraestructura tecnológica e informática en las agencias gubernamentales recae ahora en dicha entidad. Por consiguiente, las disposiciones del reglamento que se propone derogar han quedado desplazadas o han perdido vigencia práctica. En atención a lo anterior, se considera apropiado la derogación de reglamentación, en aras de evitar duplicidad de funciones y promover una estructura coherente de gobernanza tecnológica conforme al marco legal vigente. Finalmente, para fines de análisis de costo-beneficio se concluye que no existe impacto fiscal, ya que se limita a derogar disposiciones obsoletas.

Artículo 3.- Derogación

Se deroga expresamente el siguiente reglamento:

Reglamento Núm. 8158 de 15 de febrero de 2012, conocido como
"Reglamento para Garantizar la Accesibilidad de información a las
Personas con Impedimentos mediante las Páginas Electrónicas de
las Agencias del Gobierno de Puerto Rico".

Artículo 4.- Efectividad

Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de su
radicación en el Departamento de Estado de conformidad con las disposiciones
de la Ley 38-2017.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de septiembre de 2025.



Orlando C. Rivera Berríos
Director

Radicado en el Departamento de Estado el ²⁶ de septiembre de 2025.